**MODELO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y (incluir denominación de la beneficiaria) REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE (incluir denominación de proyecto/actividad)**

## En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

# **R E U N I D O S**

**De una parte,** D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

**Y de otra parte,** D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que fue constituida ante el Notario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

# **E X P O N E N**

1. Que el Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2022 y modificado el 26 de julio de 2023, establece, con carácter excepcional en su artículo 4.2 b) 1 la modalidad de subvención por concesión directa, cuando esté prevista nominativamente en el presupuesto de la Universidad de Córdoba, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, en los términos recogidos en los convenios que las establezcan y en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.
2. Que conforme al artículo 10 del referido Reglamento 33/2022, el procedimiento a seguir en la modalidad de subvenciones de concesión directa, finalizará con la resolución de concesión o convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y los beneficiarios de la subvención. Estos instrumentos, que tendrán el carácter de bases reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de Subvenciones y deberán incluir el contenido mínimo exigido en dicha normativa para las bases reguladoras.
3. Que el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para (incluir año) contempla una subvención nominativa dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes (o 7 Transferencias de capital) con el siguiente literal: «A favor de (incluir denominación de la beneficiaria)» por importe de (incluir importe de la subvención) euros. Dicha subvención presenta un carácter extraordinario, dado que (justificar los motivos por los que se precisa instrumentarla como subvención nominativa y no mediante un procedimiento de concurrencia competitiva).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

# **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- *Objeto del convenio.***

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de la Universidad de Córdoba a favor de (incluir denominación de la beneficiaria) dentro del crédito consignado en (incluir aplicación presupuestaria), por importe de (incluir importe de la subvención) euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

## **SEGUNDA- *Régimen jurídico aplicable***

La concesión de la subvención se somete al siguiente régimen jurídico:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones
6. Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba
7. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Córdoba
8. El presente convenio
9. Las restantes normas que sean de aplicación en este ámbito, conforme al derecho administrativo y, en su defecto, al derecho privado

**TERCERA.- *Objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria***

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la entidad (incluir denominación de la beneficiaria) es un crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad de Córdoba en la partida (incluir la partida presupuestaria) por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria (o a cubrir los fines siguientes):

(Definir el objeto de la subvención -objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención-, conforme se establece en el art. 10.1 a) del Reglamento 33/2022 de la UCO).

## **CUARTA.- *Cuantía y crédito presupuestario***

La cuantía de la subvención asciende a (incluir importe individualizado, conforme al art. 10.1 b) del Reglamento 33/2022 de la UCO) euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, designado (incluir la partida presupuestaria), se imputará la cuantía otorgada.

## **QUINTA.- *Personas beneficiarias y sus obligaciones***

Se considerarán beneficiarias de la subvención que regula este convenio….(Recoger como personas beneficiarias aquellas que asuman compromisos de ejecución del proyecto/actividad. -Cuando en el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención vayan a asumir compromisos de ejecución otras personas, jurídicas o no, además de la beneficiaria que se recoge nominativamente en los presupuestos de la Universidad, es necesario que para que todas estas personas adquieran la condición de beneficiarias, esta situación quede recogida expresamente en este apartado del Convenio.

En relación con lo indicado anteriormente y, a modo de ejemplo, señalar que a efectos de justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de un proyecto, serán admitidos como subvencionables aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos, están soportados por la persona o personas beneficiarias. No serían admitidos como gastos subvencionables los justificados por otras personas que aún participando en la ejecución del proyecto, no tienen la condición de beneficiarias-)

Las personas beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el art. 5 del citado Reglamento 33/2022.

**SEXTA.-** ***Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad***

(Incorporar una de estas alternativas:

**Alternativa 1.ª**: Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Alternativa 2.ª**: Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.)

**SÉPTIMA.- *Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías***

(Incorporar una de estas alternativas:

**Alternativa 1.ª**: La Universidad de Córdoba realizará el pago de la subvención nominativa por importe de ….(incluir importe de la subvención) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria… (incluir código de la aplicación presupuestaria), previa justificación por la beneficiaria de la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, una vez que la Universidad de Córdoba haya comprobado la citada justificación, y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.”

**Alternativa 2ª**: “La Universidad de Córdoba realizará el pago de la subvención nominativa por importe de ….(incluir importe de la subvención) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria… (incluir código de la aplicación presupuestaria), a la firma del convenio, previa acreditación de la beneficiaria de haber cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.”)

(En caso de pagos a cuenta o anticipados, se pueden constituir o no garantías a favor del órgano concedente de la subvención. Para ello, se debe incorporar una de estas alternativas:

**Alternativa 1.ª**: “No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio”.

**Alternativa 2ª:** “La persona beneficiaria deberá prestar antes del cobro garantía por un importe de ..............euros que deberá mantenerse hasta ……………….

La expresada garantía podrá prestarse mediante cualquiera de las modalidades permitidas en la normativa vigente.”)

En todo caso, el procedimiento de pago de la subvención se ajustará a lo establecido en el citado Reglamento 33/2022 y la restante normativa de aplicación.

**OCTAVA.- *Plazo de cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o actividad.***

La actividad/proyecto subvencionado se iniciará el …. (incluir fecha de inicio) y su realización finalizará el ,,,,(incluir fecha de fin de actividad.

La beneficiaria podrá solicitar a la Universidad de Córdoba, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad/proyecto subvencionadao modificaciones de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad/proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La Universidad de Córdoba podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Universidad de Córdoba podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

## **NOVENA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención percibida***

La beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de …………… (incorporar número de días)… días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad/proyecto o aplicación de los fondos (fijar fecha, en su caso).

La justificación se ajustará a lo establecido en el citado Reglamento 33/2022 y la restante normativa de aplicación y se realizará mediante la presentación a la Universidad de Córdoba de:…. (incluir la documentación exigida como justificativa de la subvención concedida).

## **DÉCIMA.-** ***Gastos subvencionables***

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Convenio los siguientes: …(Incorporar aquellos gastos que son subvencionables o, por el contrario, identificar aquellos que el órgano concedente considere que no deben serlo).

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad subvencionado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los bienes y servicios incluidos en los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos estarán debidamente desglosados y se imputarán conforme a la normativa contable de aplicación.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gasto subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que el importe subvencionable no exceda de coste incurrido por la entidad vinculada. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de la Universidad de Córdoba.

Cuando en la ejecución del proyecto o actividad a la que va destinada la subvención nominativa se contemple la concesión de subvenciones por parte de la beneficiaria, la gestión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA.- *Condiciones de subcontratación***

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad/proyecto que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

(Incluir en el caso de que se permita la subcontratación:

“La beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.”)

## **DUODÉCIMA.- *Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones***

La beneficiaria debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que correspondan, así como las vinculadas a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

## **DECIMOTERCERA.- *Difusión de la subvención concedida***

## La beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas dedifusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma comoen su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidadconcedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placasconmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien enmenciones realizadas en los medios de comunicación.

## **DECIMOCUARTA.- *Reintegros y Devoluciones***

A este Convenio le es de aplicación, con carácter específico, la regulación de los reintegros y devoluciones establecida en el art. 12 del citado Reglamento 33/2022.

(Incluir los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para determinar, en su caso, la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o bien reintegrar atendiendo al principio de proporcionalidad).

## **DECIMOQUINTA.- *Responsabilidad Patrimonial***

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjera lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la persona o entidad beneficiaria como responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ( LCSP) al amparo del artículo 6.

La Universidad de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

**DECIMOSEXTA.- *Vigencia del convenio y causas de extinción***

## La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta…..(Incluir fecha de finalización), fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

## En cualquier momento, antes de su finalización, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## Serán causas de resolución del mismo:

## - El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

## - Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

## En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **DECIMOSÉPTIMA.- *Memoria justificativa***

## Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

**DECIMOCTAVA.- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control***

Se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Rector de a Universidad de Córdoba o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad correspondiente, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

## **DECIMONOVENA.- *Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio***

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula decimonovena del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA**  Manuel Torralbo Rodríguez | **Por la BENIFICIARIA** |